

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°474-2020-CFFIEE.Bellavista, 22 de diciembre de 2020.

Visto, el **Oficio N°1110-2020-DFIEE** del Sr. Decano de la FIEE, recibido en Secretaría Académica de la FIEE, vía correo institucional en el que solicita al Secretario Académico de la FIEE, agendar en la próxima sesión del Consejo de Facultad la designación del coordinador del Ciclo Especial de Nivelación 2021-N de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de acuerdo a lo normado y programación aprobada por el Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, con **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic).

Que, con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** - "Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)".

Que, con **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL...(sic)**.

Que, con **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico "El Peruano el 24 de marzo de 2020": "...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)".

Que, con **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: "...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)".

Que, mediante **Artículo 289° inciso 289.27° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: "Son derechos de los estudiantes: Contar con un ciclo académico de nivelación anual".

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 185-2017-CU**, de fecha 27 de junio de 2017, modificado por **Resolución de Consejo Universitario N° 089-2018-CU**, de fecha 19 de abril de 2018; se resuelve: "**APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO....(sic)**".

Que, mediante el **Artículo 34° del REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, establece que: "La Universidad Nacional del Callao ofrece dos ciclos académicos de estudios de pregrado: El Ciclo regular...; **El Ciclo Especial de nivelación, que se dicta entre los meses de enero a febrero...(sic)**".

Que, mediante **Resolución N° 004-2019-CU**, de fecha 10 de enero de 2019; se resuelve: "**APROBAR el REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución...(sic)".

Que, mediante el **Artículo 22° del REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, establece que: “El cumplimiento adecuado de las actividades académicas y administrativas del Ciclo de Nivelación, está a cargo de un Coordinador por Facultad, es un docente ordinario de la Facultad y sus funciones comienzan con el inicio de clases, siendo éstas: Control de asistencia a clases de los docentes, avance silábico, atención a los docentes, control de exámenes, presentación oportuna de actas y preparación de expedientes de pago de cada profesor...(sic)”.

Que, mediante el **Artículo 23° del REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, establece que: “El Decano de cada Facultad cumple las funciones de supervisor del Ciclo de Nivelación. Asimismo, el Coordinador es designado por el Consejo de Facultad, quien hará uso de su período vacacional durante el desarrollo del Ciclo de Nivelación...(sic)”.

Que, mediante el **Artículo 24° del REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, establece que: “Está prohibido desempeñar simultáneamente la función de Coordinador y profesor de asignatura...(sic)”.

Que, con **Oficio N°1110-2020-DFIEE** del Sr. Decano de la FIEE, recibido en Secretaría Académica de la FIEE, vía correo institucional en el que solicita al Secretario Académico de la FIEE, agendar en la próxima sesión del Consejo de Facultad la designación del coordinador del Ciclo Especial de Nivelación 2021-N de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de acuerdo a lo normado y programación aprobada por el Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de la FIEE** de fecha 22 de noviembre de 2020, desarrollada en la “Plataforma MEET” (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Punto cuatro: “Designación del Coordinador del Ciclo Especial de Nivelación 2021-N de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, según Oficio N°1110-2020-DFIEE”**, se acordó: **“DESIGNAR, como COORDINADOR DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2021-N de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al Docente Asociado a Tiempo Completo 40 hrs. Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ.**

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 176° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **DESIGNAR**, al docente asociado a tiempo completo 40 hrs. **Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ** como **COORDINADOR DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2021-N** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, quien cumplirá con las funciones y el período correspondiente que establece el Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.
CITD/SLRJ/Cristy
RCF4742020



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DR. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ
SECRETARIO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DR. CIRIO ITALO TERÁN DIANBERAS
DECANO